

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) julio dos mil veintitrés

(2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-0431
00**


En Virtud de la solicitud invocada por la parte demandante, se concede el Recurso de Apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto por el abogado CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA, para que se surta éste ante el Juez civil del Circuito de Funza, (REPARTO) en contra de la providencia proferida el pasado dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023), lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo del art 318 del Código general del Proceso, ya que la sentencia, no son susceptibles de reposición

Por secretaría, remítase el expediente a partir del día siguiente al de ejecutoria de la presente providencia, dejando las constancias del caso

Por secretaria cúmplase con lo ordenado en el Art. 326 Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 121 hoy 13-07-2023</i></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El secretario,</p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d850be13049e610bfb42223384085128549b15f659c32c959c6840142b76ef3**

Documento generado en 12/07/2023 03:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>